

ALERTA COMPLIANCE | LABORAL

EXTENSIÓN DE LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA SANITARIA

C|P|B ABOGADOS
ATTORNEYS AT LAW

JUNIO **2020**

Mediante **Decreto Supremo N° 008-2020-SA** del 11 de marzo de 2020 se declaró la emergencia sanitaria a nivel nacional por el plazo de 90 días, que concluye el próximo martes 09 de Junio.

Es así que, el día de hoy, mediante el Decreto Supremo N° 020-2020-SA, se prorroga el Estado de Emergencia por el plazo de 90 días, que concluirán el 07 de setiembre de 2020.

¿QUÉ RAZONES MOTIVAN LA DECLARATORIA DE LA EMERGENCIA SANITARIA?

Las emergencias sanitarias pueden ser declaradas ante condiciones que pongan en riesgo la salud pública. En este caso se busca continuar con las medidas de prevención y control del COVID-19 en el territorio nacional

¿CUÁL ES LA DIFERENCIA ENTRE LA EMERGENCIA SANITARIA Y EL ESTADO DE EMERGENCIA?

Las principales diferencias pueden apreciarse a continuación:

| | EMERGENCIA SANITARIA | ESTADO DE EMERGENCIA |
|---------------|--|---|
| Objetivo | Dictar las medidas necesarias para que las autoridades sanitarias implementen el “Plan de Acción – Vigilancia, Contención y Atención de Casos de COVID-19” | Ejecutar las acciones inmediatas y necesarias en salvaguarda de la vida e integridad de las personas. |
| Plazo | 90 días: Del 09 de junio al 07 de setiembre de 2020 | 25 de mayo al 30 de junio de 2020 |
| ¿Qué implica? | Contratación de bienes y servicios para enfrentar la crisis sanitaria generada por la COVID-19 | Limitación de derechos como la libertad de tránsito, inviolabilidad del domicilio, reunión. Esto implica entre otros, el aislamiento social obligatorio (la cuarentena) y la inmovilización (toque de queda) |

¿QUÉ IMPLICA EL ESTADO DE EMERGENCIA?

Se dispone que las autoridades sanitarias: Ministerio de Salud, Instituto Nacional de Salud y ESSALUD, desarrollan las acciones inmediatas contenidas en el “Plan de Acción – Vigilancia, contención y atención de casos del COVID-19 en el Perú”.

La declaratoria permite que estas entidades adquieran ciertos bienes y servicios a través de procesos más flexibles que aquellos que deben ser seguidos en un escenario de normalidad.



INCIDENCIAS DE LA AMPLIACIÓN DE LA DECLARATORIA DE LA EMERGENCIA SANITARIA, HASTA EL 10 DE SEPTIEMBRE DEL 2020, EN LAS SIGUIENTES DISPOSICIONES LABORALES

Trabajo en casa para personas en grupo de riesgo.

Suspensión de exámenes médicos ocupacionales y capacitaciones presenciales,

Plazo del trabajo remoto.

Prórroga del mandato de los representantes de los trabajadores en el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Flexibilidad en la modificación de turnos y horarios de trabajo.

Subsidio por incapacidad temporal por diagnóstico de COVID 19.

Facilidades para trabajadores a cargo de familiares en grupo de riesgo o diagnosticados con COVID 19.

Suspensión perfecta especial.

Beneficios y facilidades para familiares y trabajadores con discapacidad.

CONTACTO:

Germán Carrera Rey

Socio Senior

gcarrera@cpb-abogados.com.pe

Mario Pinatte Cabrera

Socio Senior

mpinatte@cpb-abogados.com.pe

Pia Iparraguirre

Asociada Senior Compliance

piparraguirre@cpb-abogados.com.pe

Danitza Echeandía Pusic

Abogada Compliance

decheandia@cpb-abogados.com.pe

Cynthia Rojas

Asociada Senior Laboral

crojas@cpb-abogados.com.pe

Lucia Tello

Asociada Laboral

ltello@cpb-abogados.com.pe



laboral@cpb-abogados.com.pe

compliance@cpb-abogados.com.pe

